REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2016-00164-00

Como quiera que el Despacho aún no tiene certeza si la demandada HERCILIA SIERRA DE RONDEROS se encuentra con vida o fallecida, se hace imposible continuar con el trámite normal del proceso por los efectos legales que ello acarrea. En ese orden, no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., por no cumplirse los presupuestos para ello.

En virtud de lo anterior y lo informado por la Registraduría Nacional del Estado Civil[1], se ordena oficiar a la **Secretaría Distrital de Salud**, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho si en su base de datos la señora **HERCILIA SIERRA DE RONDEROS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 13976**, reporta como fallecida. En caso afirmativo, proceda informar la fecha de su deceso y de ser el caso remita a esta dependencia y para el asunto de la referencia la documental que acredite tal situación. **Ofíciese y tramítese directamente por la secretaría de este Despacho.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.

[1] Folio 98